REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Albeiro Gaviria Mejía
Demandado	Fernando Aristizábal
Radicado	05001 31 03 013 **2019 00232** 00
Asunto	Auto de trámite

De conformidad con lo previsto por el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, que establece el desistimiento tácito de la demanda, se ordena a la parte demandante que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, realice las gestiones necesarias para lograr la notificación del demandado, señor Fernando Aristizábal Bernal, so pena de disponerse la terminación del proceso y darse aplicación a las demás consecuencias que establece la ley en cita.

NOTIFÍQUESE

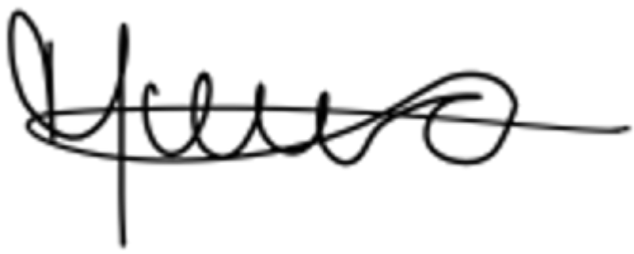

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

H.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84227c3c215029cbf7992f1341f7b7ee14910ea4dacacedfdc2ed8ef7055391e**

Documento generado en 03/09/2020 01:32:41 p.m.